

REPUBLICA DE COLOMBIA



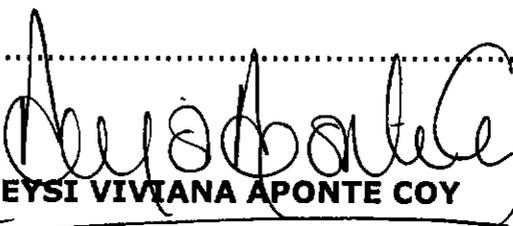
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de marzo del dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520170075300, informando que fue devuelto por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, quien confirmó la sentencia apelada; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancia, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho, a cargo del recurrente AFP PORVENIR S.A.

Segunda Instancia.....\$ 500.000  
Costas..... - 0 -  
Total.....\$ 500.000

La Secretaria

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de julio del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

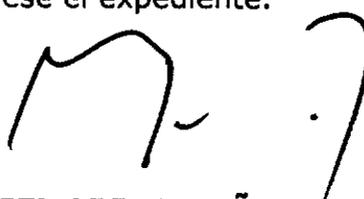
**OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del dieciocho (18) de febrero del dos mil veinte (2020).

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente auto, archívese el expediente.

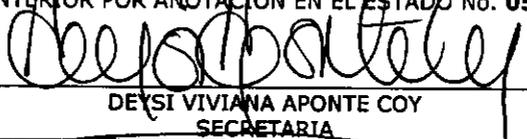
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
ARIEL ARIAS NUÑEZ

JAVT.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
HOY DIEZ (10) DE JULIO DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 050

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA